JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gustavo Alberto Cardona Suárez
Demandado	Jhon Mauricio Cardona Ortíz
Radicado	05001-31-03-008-2016-00702-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena Reanudar proceso

En memorial presentado por el apoderado del gestor judicial del extremo activo, hace saber que el demandado ha incumplido el acuerdo conciliatorio logrado en diligencia de audiencia celebrada el pasado 16 de agosto de 2022.

Al respecto, conviene precisar que el artículo 163 del C.G.P. establece que vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso y también se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten, sin que se ofrezca ninguno de los dos eventos en el asunto, por cuanto el mayor término de suspensión del proceso se pactó para el 01 de julio de 2023; sin embargo, lo cierto es que, también se indicó que, ante el incumplimiento de alguno de los pagos se reanudaría el proceso.

Pues bien, habiéndose informado por la parte actora el incumplimiento del convenio logrado, es procedente ordenar reanudar el trámite del presente proceso de conformidad con lo establecido en el art. 163 del C.G.P.

En firme la presente decisión, ingrésese nuevamente el expediente para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA